INFORME SECRETARIAL-. 20 de abril de 2023-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora MARIA ESTHER MORENO JIMÉNEZ en calidad de madre y representante legal del menor KEVIN DAVID HIGUITA MORENO en contra del señor CESAR DAVID HIGUITA, demanda que consta de 2 archivos PDF con 3 y 9 folios que llega por medio del correo electrónico institucional, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo III folio 13 bajo el número 254834089001202300025 (C23-00025). Sírvase Proveer.



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202300025-00 (C23-00025)

Proceso: Ejecutivo Singular de Alimentos Demandante: María Esther Moreno Jiménez

Demandado: Cesar David Higuita

Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 y 90 numeral 2° del Código General del Proceso, el Juzgado dispone: **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

Primero. Como quiera de la lectura de la demanda no se advierte que la parte actora solicite la imposición de medida cautelar alguna, y teniendo en cuenta lo normado el artículo 6° inciso 5° de la Ley 2213 de 2022, se debe allegar por parte de la inicialista constancia de haberse remitido copia de la demanda junto con sus anexos a la dirección de correspondencia digital del demandado informado en la demanda o por medio de correo certificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a90ce41b7b7f848ad0886c89e2455312a89560ec20af612b76b0267a9950e3e

Documento generado en 20/04/2023 09:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica